



EXTRACTO

ACUERDO CONCILIATORIO EN JUICIO COLECTIVO “SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR CON FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.”, CAUSA ROL N° C-1940-2013, DEL 10° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

En procedimiento especial para la protección del interés colectivo de los consumidores caratulado “Servicio Nacional del Consumidor con Farmacias Cruz Verde S.A.”, causa Rol C-1940-2013, tramitado ante el 10° Juzgado Civil de Santiago, por resolución de 8 de agosto de 2025, cuyo carácter de firme fue certificado con fecha 27 de agosto de 2025, se aprobó el acuerdo conciliatorio presentado en dichos autos, con fecha 6 de agosto de 2025, suscrito por el Servicio Nacional del Consumidor (“SERNAC”), la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (“CONADECUS”), la Organización de Consumidores y Usuarios de Chile (“ODECU”), la Asociación de Consumidores FOJUCC (“FOJUCC”), y Farmacias Ahumada SpA (“FASA”), sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por don Héctor Alejandro Vera Zuzulich, ambos domiciliados en Avenida Santa Clara N° 684, piso 3, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Santiago, Región Metropolitana, ordenándose practicar las publicaciones establecidas en el N° 10 de dicho acuerdo conciliatorio, cuyos términos son los siguientes:

- **Antecedentes que motivan el acuerdo conciliatorio.** SERNAC y FASA (las “Partes”), alcanzaron un acuerdo conciliatorio, suscrito además por CONADECUS, ODECU y FOJUCC (las “Asociaciones de Consumidores”), en relación al juicio iniciado por demanda del SERNAC, interpuesta el 1° de febrero de 2013, en contra de Farmacias Cruz Verde S.A. (“Cruz Verde”), Farmacias Salcobrand S.A. (“Salcobrand”) y Farmacias Ahumada S.A. (hoy, Farmacias Ahumada SpA) con motivo de la sentencia de la Excm. Corte Suprema de fecha 7 de septiembre de 2012, que confirmó aquella dictada por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia el 31 de enero de 2012, que, a su vez, resolvió condenar y sancionar a Cruz Verde y Salcobrand porque entre los meses de diciembre de 2007 y marzo de 2008, se habrían coludido para alzar los precios de –al menos– 206 medicamentos, lo que habría causado perjuicios a los consumidores. Con fecha 17 de diciembre de 2019, el 10° Juzgado Civil de Santiago dictó sentencia definitiva de primera instancia. Con fecha 11 de noviembre de 2020, SERNAC, Cruz Verde, Salcobrand y ciertas asociaciones de consumidores arribaron a un avenimiento, respecto del cual FASA se excluyó libre y voluntariamente. Con fecha 17 de noviembre de 2020, el SERNAC interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de primera instancia; y, a su vez, FASA interpuso recursos de casación en la forma y de apelación. Dichos recursos se tramitaron en la causa Rol N° 5740-2021 de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago. Con fecha 7 de septiembre de 2023, la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia definitiva de segunda instancia, rechazando el recurso de casación en la forma interpuesto por FASA y confirmando la sentencia definitiva de primera instancia, con declaraciones. Con fecha 27 de septiembre de 2023, el SERNAC interpuso recurso de casación en la forma en contra de la sentencia definitiva de segunda instancia; y, asimismo, FASA interpuso recursos de casación en la forma y en el fondo. Los referidos recursos se tramitaron bajo el Rol N° 242.634-2023 de la Excm. Corte Suprema. Tras negociaciones entre las partes,





ACUERDO CONCILIATORIO

Viernes 12 de Septiembre de 2025

se arribó a un acuerdo conciliatorio para compensar a los consumidores que se estiman afectados, poniéndose fin al litigio.

- **Naturaleza jurídica y efectos del acuerdo conciliatorio.** El presente acuerdo conciliatorio tiene el carácter de equivalente jurisdiccional, esto es, de sentencia definitiva; y producirá efectos erga omnes respecto de los consumidores a que se refiere.
- **Desistimiento de los recursos.** Las Partes se desisten expresamente de los recursos de casación en el fondo y en la forma deducidos ante la Excm. Corte Suprema, y que se tramitan actualmente bajo el Rol N° 242.634-2023.
- **No reconocimiento de responsabilidad.** FASA declara que ha arribado al presente acuerdo conciliatorio con el solo objeto de poner término al juicio colectivo y sin reconocimiento de responsabilidad de ninguna especie.
- **Monto global del daño causado a los consumidores y las bases objetivas utilizadas para su determinación.** SERNAC ha acordado con FASA que esta última pagará una indemnización única y total equivalente a \$980.000.000 ("Monto Global Indemnizatorio"), considerando pagos por interés colectivo y difuso, cifra consensuada por las Partes y las Asociaciones de Consumidores, y que incluye intereses y reajustes legales. La distribución de dicha suma para el interés colectivo y difuso se ha realizado considerando la relación porcentual entre compensación de interés colectivo e interés difuso, de acuerdo con los montos indemnizatorios establecidos en la sentencia de segunda instancia. Así, el 58,8% del Monto Global Indemnizatorio se destinará a indemnizar el interés colectivo; y el 41,2% restante, a indemnizar el interés difuso. Para la determinación del monto global del daño se consideró el monto de \$1.509.290.035 que pagó FASA en el marco del Plan de Reembolsos y Compensaciones Farmacias Ahumada; y las conclusiones del informe económico titulado "Estimación de Daños a consumidores por alza coordinada de precios de las Farmacias Ahumada, Cruz Verde y Salcobrand", elaborado por don Aldo González.
- **Individualización de los grupos o subgrupos de consumidores afectados.** Las Partes y las Asociaciones de Consumidores, de común acuerdo, reconocen dos grupos de consumidores afectados: aquellos beneficiarios del interés colectivo y aquellos beneficiarios del interés difuso.
- **Monto indemnizatorio para los beneficiarios del interés colectivo y procedimiento de pago.** Este grupo está determinado por los 17.652 consumidores finales que habrían adquirido medicamentos en alguno de los locales comerciales de FASA entre diciembre de 2007 y marzo de 2008. La información relativa a la





identificación de estos consumidores ha sido proporcionada por FASA al SERNAC, en base a los registros históricos disponibles. En base a ello, el SERNAC ha configurado el universo de consumidores beneficiarios. El monto de la compensación a dichos consumidores se fija en la suma total de \$575.801.869, lo que importa un monto individual de compensación, a cada consumidor de este grupo, de \$32.620. Con el objeto de que los consumidores puedan revisar si son beneficiados por el acuerdo ("Consumidores Beneficiados"), se habilitará en el sitio web www.compensacionfarmacia.cl una plataforma de consulta que otorgará la información una vez que cada consumidor ingrese su cédula de identidad y número de documento. Adicionalmente, FASA enviará un correo electrónico o mensaje de texto a los teléfonos celulares de los consumidores respecto de los cuales se dispone tal información, para que ingresen los datos necesarios en el formulario disponible en el sitio web. FASA habilitará en el sitio web www.compensacionfarmacia.cl un formulario ("Formulario Consumidor Beneficiario") para que los Consumidores Beneficiarios indiquen una cuenta corriente o cuenta vista, asociada a su rol único tributario, a la que el monto deba ser transferido. Una vez ingresada la solicitud, y siempre que los datos ingresados sean correctos y suficientes, FASA efectuará la transferencia dentro del plazo contemplado en este acuerdo, del monto correspondiente. El titular de los datos bancarios ingresados debe coincidir con la identificación de los Consumidores Beneficiarios. El Formulario Consumidor Beneficiario se encontrará disponible a contar del décimo día hábil de que se certifique que la resolución que aprueba el acuerdo conciliatorio quedó firme o ejecutoriada; y permanecerá disponible durante 90 días hábiles. Los Consumidores Beneficiarios que hayan llenado el Formulario Consumidor Beneficiario, íntegra y correctamente, serán pagados en un plazo de 60 días hábiles contados desde el 41° día hábil desde que se haya certificado que la resolución que aprueba el acuerdo conciliatorio quedó firme o ejecutoriada, pago que se entenderá realizado mediante la transferencia del monto en la cuenta corriente o vista informada en el Formulario Consumidor Beneficiario. Respecto a los montos que no sean reclamados ni transferidos, se formará un remanente. Una vez cumplidas las diligencias de distribución y pago de las compensaciones a cada Consumidor Beneficiario, FASA mantendrá la custodia de las cantidades no transferidas ni reclamadas por los consumidores y las mantendrá a disposición de aquellos durante 12 meses. Transcurrido el plazo de 12 meses, FASA deberá entregar el remanente al Fondo Concursable del artículo 11 bis de la LPDC, en la cuenta que SERNAC le informe.

- **Monto total asociado al interés difuso, forma de pago y entrega de monto al IPS.** Por concepto de interés difuso, FASA pagará única y exclusivamente el monto total de \$404.198.131 a SERNAC, para que aquel se lo entregue al IPS, para destinarlo al grupo que recibe el Bono por Control Niño Sano, fijando como fecha de corte para la determinación junio de 2025, registrando un total de 19.354 niños con derecho al bono, los cuales corresponden a 16.249 beneficiarios vigentes. El monto de la compensación se asigna por cada niño o niña que figure registrado con el Bono por Control Niño Sano en el mes de referencia y que el beneficio haya sido emitido para ser cobrado por un integrante vigente del programa Chile Seguridades y Oportunidades en dicho mes. De forma copulativa, el receptor del beneficio debe mantener condición de vigencia al mes en que se ejecute el pago,





independientemente de si el niño o niña sigue o no registrado en dicho mes de pago. El monto total de la compensación se dividirá en partes iguales por cada niño que figure registrado con derecho al Bono por Control Niño Sano en el mes de junio de 2025, es decir, los \$404.198.131 se dividirán en 19.354 niños, correspondiendo por cada niño la suma de \$20.884. El número de beneficiarios y la suma exacta que recibirá cada uno podrá variar en atención al número de beneficiarios a junio de 2025 y la fecha en que comenzará la implementación del acuerdo. Dentro de los 60 días hábiles siguientes desde que se certifique que la resolución que aprueba el acuerdo conciliatorio quedó firme o ejecutoriada, FASA depositará o transferirá en la cuenta bancaria o de otra naturaleza que le informe el SERNAC, la suma total de \$404.198.131, siempre que SERNAC haya comunicado a FASA, por carta certificada, dicha cuenta bancaria o de otra naturaleza. El SERNAC transferirá o entregará al IPS los fondos recibidos de FASA, con la finalidad de que pague las indemnizaciones al interés difuso, transfiriendo los montos recibidos a los beneficiarios del Bono por Control Niño Sano. Para estos efectos, el SERNAC suscribirá un convenio de transferencia con el IPS, transfiriendo los fondos recibidos por FASA dentro del plazo de 5 días hábiles contabilizados desde que el SERNAC sea notificado por la Contraloría General de la República de la correlativa toma de razón de la resolución que apruebe el referido convenio. La implementación del mecanismo para el pago de las indemnizaciones en protección del interés difuso tendrá la duración de ocho meses contabilizados desde que el SERNAC transfiera o entregue los montos al IPS. Para el evento de que, por cualquier motivo, luego de realizados los pagos y transcurridos los plazos fijados para ello, existan fondos no transferidos y/o no reclamados por los consumidores beneficiarios, el SERNAC transferirá los remanentes al Fondo Concursable establecido en el artículo 11 bis de la LPDC.

- **Informe de auditoría sobre la implementación del acuerdo conciliatorio.** 60 días hábiles contados desde que hayan transcurrido los 12 meses en que FASA mantendrá la custodia de las cantidades no transferidas ni reclamadas por los Consumidores Beneficiarios de indemnizaciones al interés colectivo, se realizará una auditoría externa a cargo de FASA para acreditar la implementación del acuerdo conciliatorio.
- **Reserva de derechos.** El acuerdo conciliatorio beneficiará a todos los consumidores que forman parte de los grupos señalados precedentemente, dejando a salvo y sin limitación alguna el legítimo derecho al ejercicio de las acciones, excepciones y/o derechos contemplados en los artículos 51 N°6, 53, 54, 54 B, 54 C, 54 D, 54 E, 54 F y 54 G de la LPDC.
- **Finiquito y reserva de acciones.** Las Partes y las Asociaciones de Consumidores se otorgan el más amplio, completo, mutuo y definitivo finiquito respecto de las acciones que pudiesen emanar de los hechos objeto del juicio colectivo, salvo los derechos o acciones que pudiesen surgir del incumplimiento total o parcial del presente acuerdo y/o respecto de cualquier derecho o acción que pudiese corresponder por hechos distintos de los de la demanda del SERNAC, que configuren eventuales infracciones o

LEGALES LA TERCERA





LEGALES LT

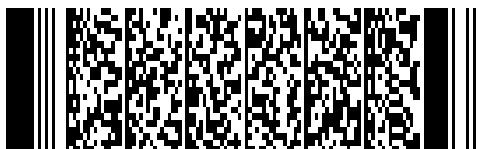
ACUERDO CONCILIATORIO

Viernes 12 de Septiembre de 2025

incumplimientos a la LPDC y/o a cualquier otra norma de protección de los derechos de los consumidores.

- **Otras disposiciones del acuerdo conciliatorio.** El presente acuerdo conciliatorio, además de las disposiciones extractadas, contiene estipulaciones relativas a su difusión, al cómputo de los plazos previstos en él, al tratamiento de datos personales, a la orientación a los consumidores y al pago de las costas del juicio.

Para mayor información, consultar en www.sernac.cl o al teléfono 800 700 100. Lo que notifico a los consumidores que se consideren afectados. El Secretario.



034467238917

**Mauricio Eduardo Rossel Zúñiga**
Secretario
PJUD
Tres de septiembre de dos mil veinticinco
10:11 UTC-4





GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile